

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Estaa.

Real decreto nombrando Auditor supernumerario del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura a D. Santiago Monreal Oliver, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Madrid.—Página 586.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Félix Alvarez Santullano, Teniente fiscal de la misma.—Página 586.

Otro ídem Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Valencia a D. Manuel Marina e Ibáñez, Fiscal de la de Valladolid.—Página 586.

Otro ídem Fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Ricardo Sabastiano Portal y Cantón, Presidente de Sala de la de Valencia.—Página 586.

Otro promoviendo a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Germán Arias Montes, Presidente de la Audiencia provincial de Orense.—Página 586.

Otro nombrando Fiscal de la Audiencia provincial de Soria a D. José López Arbizu, excedente.—Página 586.

Otro ídem Presidente de la Audiencia provincial de Santander a D. Aurelio Peláez y Laredo, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas.—Página 586.

Otro ídem Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas a D. Rufino Quintana Martínez, Presidente de la provincial de Santander.—Página 586.

Otro promoviendo a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial

de Orense a D. José Viéitez y Penedo, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 587.

Otro trasladando a la Audiencia provincial de Orense a D. Bonifacio Alvarez y Arraras, Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante.—Página 587.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante a don Miguel García y García, Teniente fiscal de la territorial de Palma.—Página 587.

Otro ídem Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Palma a don Rafael Rubio y Freire Duarte, Magistrado de la provincial de Jaén.—Página 587.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén a D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de primera instancia y de instrucción de Badajoz.—Página 587.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ibiza a D. José Francisco Larrea y Epela, Beneficiado Sockantre de la misma Iglesia.—Páginas 587 y 588.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo se entienda rectificada del modo y forma y en los términos que se indica, la relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año actual.—Página 588.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden anunciando a concurso la provisión de la plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros entre los Subdirectores de primera clase que ocupen la primera mitad del escalafón de su clase.—Página 588.

Otra disponiendo se rectifique la Real orden de 6 de Noviembre de 1919, por la que fueron excluidos del be-

neficio del 14 por 100 los señores que se mencionan.—Páginas 588 y 589.

#### Ministerio de Marina

Real orden disponiendo se haga pública la satisfacción que tanto a S. M. el Rey (q. D. g.) como a su Gobierno le ha causado el relevante comportamiento de la Marina mercante española durante la pasada conflagración europea.—Página 589.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Reales órdenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 589.

#### Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se incluya la Granja provincial de Alfonso XIII, de Sevilla, entre los establecimientos en que se dé la enseñanza de Peritos y Capataces agrícolas.—Página 592.

ANEKO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco Hipotecario de España; Aguas y Bañeario de Cestona, S. A.; Banco de Castilla; Ferrocarril de Carreño; Sociedad General Gallega de Electricidad; La Electricista Toledana; Dobi, S. A., y Sociedad del Canal de la Huerta de Alicante.

ANEKO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia correspondientes al año 1921.

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Recaudación líquida obtenida en el mes de Diciembre próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

Para la plaza de Auditor supernumerario del Supremo Tribunal de la Reta de la Nunciatura, que resulta vacante por haber pasado D. Ramón Guerra y Cortés a ocupar una de Auditor de número,

Vengo en nombrar a D. Santiago Monreal Oliver, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Madrid.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Pedro Villar, a D. Félix Alvarez Santullano, Teniente fiscal de la expresada Audiencia.

Dado en Palacio a diez y seis de febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
PABLO DE GARNICA.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ricardo Salustiano Portal, a D. Manuel Marina e Ibáñez, Fiscal de la de Valladolid.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
PABLO DE GARNICA.

Accediendo a los deseos de don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Valencia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Marina.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
PABLO DE GARNICA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder Judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Félix Alvarez, a D. Germán Arias Montes, Presidente de la Audiencia provincial de Orense, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
PABLO DE GARNICA.

*Méritos y servicios de D. Germán Arias Montes.*

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Junio de 1875.

Ha ejercido la profesión en Puebla de Trives, pagando la correspondiente cuota, durante tres años y ocho meses, y desempeñado los cargos siguientes: Escribiente y Oficial de la clase de terceros de las Secciones de Fomento en Madrid, León y Oviedo; Oficial primero de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Oviedo; Promotor fiscal sustituto de la misma capital y Puebla de Trives; Vocal Letrado de la Comisión provincial de Orense y Registrador interino del mencionado partido de Puebla de Trives.

En 12 de Febrero de 1884 fué nombrado Secretario de la Audiencia provincial de Orense, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Marzo siguiente.

En 13 de Diciembre de 1898 se le nombró igualmente, accediendo a su solicitud, Juez de primera instancia de Alariz, posesionándose en 21 del mismo mes.

En 29 de Septiembre de 1900 fué

promovido en turno primero al de Paladrón, de ascenso; tomó posesión en 26 de Octubre.

En 8 de Agosto de 1902 promovido en cuarto turno a Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Orense; posesionándose en 22 del mismo mes.

En 15 de Agosto de 1907 promovido en el turno tercero a Magistrado de Orense; posesión en 5 de Septiembre.

En 15 de Mayo de 1911 promovido en turno tercero a Fiscal de la provincial de Orense; posesión en 1.º de Junio.

En 22 de Julio de 1912 nombrado Presidente de la Audiencia de Pontevedra; posesión en 7 de Agosto del mismo año.

En 21 de Diciembre de 1916 es trasladado a su solicitud a igual plaza de la de Orense; posesión en 31 de Enero de 1917.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Soria, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Prendes, a D. José López Arbizu, excedente, que ha solicitado su vuelta al servicio activo de la carrera.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
PABLO DE GARNICA.

Accediendo a lo solicitado por D. Aurelio Peláez y Laredo, Magistrado de la Audiencia territorial de las Palmas,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Santander, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Rufino Quintana.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
PABLO DE GARNICA.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Aurelio Peláez, a D. Rufino Quintana Martínez, Presidente de la provincial de Santander.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
PABLO DE GARNICA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder Judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Orense, vacante por haber sido también promovido D. Germán Arias, a don José Vieitez y Penedo, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA.

*Méritos y servicios de D. José Vieitez y Penedo.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Noviembre de 1894.

En 30 de Julio de 1892 fué nombrado Oficial segundo de la Secretaría de la Audiencia territorial de Malanzas, embarcándose el 10 de Agosto siguiente y tomando posesión en 1.º de Octubre del mismo año.

En 3 de Julio de 1893, y previa propuesta en primer lugar de la terna, nombrado Oficial del Archivo de la Audiencia de la Habana, posesionándose en 9 de Septiembre.

Fué Registrador de la propiedad interino de Bejucal.

En 27 de Septiembre de 1897, nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia Politico-Militar de Cottoato, electo.

En 30 de Diciembre del mismo año, trasladado a la Promotoría Fiscal de Bataán, embarcándose en 26 de Febrero de 1898 y tomando posesión en 5 de Abril.

Por Real decreto de 7 de Enero de 1899, se le declara excedente.

En 12 de Junio de 1903, nombrado Secretario de la Audiencia de Zamora; posesión en 18 de dicho mes.

En 4 de Julio de igual año, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago, tomando posesión en 2 de Agosto.

En 15 de Septiembre del mismo año, trasladado al de Riaza, posesionándose en 14 de Octubre.

En 19 de Noviembre de 1904, trasladado al de Frechilla; posesión en 17 de Diciembre.

En 5 de Noviembre de 1908, promovido en el turno tercero al de Quintanar de la Orden y se posesionó en 16 de dicho mes.

En 21 de Enero de 1909, trasladado al de Celanova, tomando posesión en 17 de Febrero.

En 7 de Octubre de 1912, promovido en turno cuarto al de Santiago; posesión en 12 de dicho mes.

En 17 de Julio de 1914, nombrado Juez de primera instancia de Tetuán (Marruecos), de cuyo cargo se posesionó en 28 de Agosto siguiente.

En 24 de Septiembre de 1918, pro-

movido en turno tercero a Magistrado de la Audiencia provincial de Orense; se posesionó en 5 de Octubre.

Por Real orden de 3 de Abril de 1916, se le concedió la Encomienda de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica por los relevantes servicios que prestó ejerciendo el cargo de Juez de primera instancia de Tetuán.

En el año 1898, al estallar la guerra con los Estados Unidos, desempeñaba el cargo de Promotor fiscal de Bataán (Filipinas), y en tales circunstancias continuó desempeñándolo, viéndose obligado a defender el Archivo y a coadyuvar a la defensa de la ciudad, que fué atacada por los insurrectos, cayendo herido durante la lucha y siendo hecho prisionero, permaneciendo en esta situación entre los rebeldes, que le despojaron de cuanto poseía durante ocho meses, por cuyos hechos le fué concedida la Cruz de sufrimientos por la Patria.

Accediendo a lo solicitado por D. Bonifacio Alvarez y Arraras, Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante,

Vengo en trasladarle a la plaza de Magistrado de la de Orense, vacante por promoción de D. José Vieitez.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por traslación de D. Bonifacio Alvarez, a D. Miguel García y García, Teniente fiscal de la territorial de Palma.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA.

Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Rubio y Freire-Duarte, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Miguel García.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder Judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Rafael Rubio, a don Francisco Alcántara y Merchán, Juez de primera instancia y de instrucción de Badajoz, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA.

*Méritos y servicios de D. Francisco Alcántara y Merchán.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Febrero de 1884.

Ha ejercido la profesión en Almadralejo, pagando cuota.

Ha sido Juez municipal de dicho partido en dos bienios.

En 7 de Junio de 1889, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Málaga, posesionándose en 3 de Julio.

En 14 de Agosto de 1889 declarando pesante por reforma.

En 30 de Diciembre de 1889 nombrado Secretario interino de la Audiencia de Teruel.

En 26 de Julio de 1904 nombrado en turno segundo Juez de primera instancia de Almagro, de entrada; posesión en 9 de Agosto.

En 10 de Enero de 1905 trasladado al de Villanueva de la Serena, tomando posesión en 9 de Febrero.

En 13 de Octubre de 1911 promovido en turno segundo al de Cazalla, de ascenso, del que se posesionó el 2 de Noviembre.

En 12 de Enero de 1915 trasladado a su solicitud al de Almería, electo.

En 12 de Febrero de 1915 nombrado a sus deseos para el de La Carolina, electo.

En 20 de Marzo de 1915 nombrado a sus deseos para el de Valset, electo.

En 9 de Abril de 1915 promovido en turno tercero al Juzgado de Albalcete, de término, posesionándose en 4 de Mayo de 1915.

En 16 de Julio de 1915 trasladado a su solicitud al de Badajoz, posesionándose en 17 de Agosto del mismo año.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse a Colegiata, de Ibiza, por defunción de D. Mariano Riquer, a D. José Fran-

Obispo Larrea y Epela, Beneficiado Sochantre de la misma Iglesia, y único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

PABLO DE GARNICA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Centro con fecha de ayer por el Presidente de la Comisión Protectora de la Producción nacional, exponiendo que:

"Por diversos conductos se han formulado consultas a esta Comisión Protectora referentes a la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 29 de Diciembre de 1919, de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año de 1920.

"Habiéndose examinado detenidamente con tal motivo los artículos o productos que figuraban en la lista que rigió en 1919, las variantes propuestas por los Ministerios, que constan en la GACETA DE MADRID de 4 de Octubre anterior, las reclamaciones deducidas por los productores y los acuerdos que, como consecuencia del estudio de unas y otras adoptó esta Comisión, se han apreciado algunas erratas de caja o de redacción en la relación publicada que no concuerda con el original en esos puntos y que expongo a V. E., por si se digna disponer se subsanen, al objeto de lograr la finalidad en que se inspira y eficacia que persiguió la ley de 14 de Febrero de 1907, de protección a la producción nacional.

"En el epígrafe *Productos naturales* dice: "Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate", y debe decir: "Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate". En el epígrafe *Materiales y aparatos de Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia*, se consignan los "Teodolitos", "Taquímetros", "Brújulas" y "Niveles", que deben desaparecer: los "Niveles" por figurar ya en la lista con nueva redacción; las "Brújulas" por haberse acordado su total eliminación, y los "Teodolitos" y "Taquímetros" para anteponerles a los "Fototeodolitos" y "Fototaquíme-

tros", por comprender a todos las mismas características, debiendo decir: "Teodolitos, Taquímetros, Fototeodolitos y Fototaquímetros, cuya apreciación de lecturas azimutales o cenitales deban ser mayores de veinte segundos sexagesimales o medio centígrado centesimal".

"Asimismo, bajo el propio epígrafe, debe aumentarse el siguiente concepto: "Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología y Óptica."

Y comprobada la exactitud de las aclaraciones que interesa la aludida Comisión Protectora y la conveniencia de su inmediata publicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se entienda rectificada del modo y forma y en los términos que indica el preinserto escrito, la relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1920.

ALLENDESALAZAR

Señor Ministro de... Señor Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, y correspondiendo su provisión al turno de concurso de méritos, según preceptúa el artículo 21 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien anunciar a concurso la provisión de la referida plaza entre los Subdirectores de primera clase que ocupen la primera mitad del escalafón de su clase, debiendo remitir los aspirantes a ese Centro directivo y Negociado de personal, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, sus instancias con los documentos acreditativos de sus méritos y servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1920.

GARNICA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los Oficiales del Cuerpo de Prisiones contra la Real orden

de 6 de Noviembre de 1919, en la que fueron excluidos del beneficio del 14 por 100 preceptuado en el Real decreto de 17 de Octubre próximo pasado, para la aplicación de la ley de 14 de Agosto anterior, una vez examinados los antecedentes, resulta haberse sufrido una equivocación en la Real orden de referencia, por lo que

S. M. el REY (q. D. g.), en atención a las justas causas alegadas por los interesados, ha dispuesto se rectifique esta disposición, debiendo percibir las 500 pesetas de aumento en sus sueldos los Sres. D. Severiano Aguinaga, D. Francisco Vinuesa Aguilar, D. Julián Montes Fernández, D. Rafael Rodríguez García, D. José Ramos Leiva, D. Juan Fernández Vecino, D. Pedro Valcárcel Martín, D. Francisco Acosta Sánchez, D. Francisco García Pérez, D. José Ricardo Dolz, D. José García Vacas, D. Delfín Veintemillas Vázquez, D. Ricardo López Lencina, don Federico Alvarez de Lara, D. Miguel Palacios Martín, D. Agustín Corralo Fernández, D. José Serrano Quevedo, D. Emilio Toldos Abad, D. José Melino Jiménez, D. Francisco Alvarez Rebollo, D. Victoriano Gutiérrez Sánchez, D. Bernardo Otero Rodríguez, D. Tomás Cuende Sáez, D. Jacinto García Escalona, D. Malco Mezquita Fernández, D. Manuel Pitarch Royo, D. Domingo Lobo Mendoza, D. José Micó Espigó, D. Santiago Ibáñez Díaz, don Cayo García del Puerto, D. Alberto Fernández Gil, D. Antonio Horecajada, D. Aniceto Conde Sánchez, D. Sebastián Muñio Veiga, D. Juan Segura Hernández, D. Bartolomé Monserrat, D. Toribio Casado, D. Lucio Sáez Pelayo, D. José Tortosa Jánel, D. Pedro Pantoja Flores, D. Marcelino Arbós García y D. Manuel Armela Ojaos, que fueron excluidos de dicho beneficio.

Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que excediendo el número de 607 funcionarios de esta categoría a que alcanza el beneficio de referencia, y habiéndolo obtenido en virtud del error sufrido D. José Sánchez Guerra, don Julio Abad Rebollo, D. Alejandro Núñez Ergueta, D. Remigio Redondo González, D. Pedro Martínez Selligra, D. Diego de la Torre Sánchez, D. Bartolomé Ríos Morales, D. Demetrio García Zarzosa, D. Mariano Hernández Lucas, D. Manuel Vicente Álvarez, D. Baltasar Jiménez Esteban, D. Francisco Fernández Cascajosa, D. Francisco Cerezo Miguel, D. José Ramírez Moreno, don Serapio Mulas Márquez, D. Pedro Santos Larripa, D. Benito Fernández Aparicio, D. José María Barbero Carrasco, D. José Antonio González Sánchez, don Mario Molina Viso, D. Guillermo Bibliant Sastra, D. Luis Rodríguez Chust,

D. Cesáreo Hermosilla Carbonell, don Ignacio Fernández Díaz y D. Francisco Forriar Salvador, estos funcionarios deberán percibir el de 2.000 pesetas al que tienen solamente derecho, por no existir consignación en presupuesto para este objeto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1920.

GARNICA

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Junta consultiva de esa Dirección general, reunida en pleno en sesión del 13 de Diciembre último, proponiendo, a instancia del Vocal Sr. Martí y Ventosa, se manifieste la satisfacción que se ha producido la ciega obediencia en el cumplimiento de sus deberes y la abnegación y el heroísmo con que los ha cumplido el personal de la Marina mercante, haciéndose cargo de los peligros y obstáculos y del penoso trabajo con que ha tenido que tropezar para ello, con motivo de la pasada guerra,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de Real orden se haga pública la satisfacción que tanto a su Real persona como a su Gobierno le ha causado el relevante comportamiento de la Marina mercante española durante la pasada conflagración europea.

De Real orden me complazco en expresarlo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1920.

FLOREZ

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.—Señores...

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Silleda (Pon-

tevedra) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Oleiros, para esta parroquia y los lugares de Rogalada y Cortegadela, de la de Cortegada, alegando que los niños de estos poblados no pueden concurrir a las Escuelas más próximas por distar cuatro kilómetros, con caminos difíciles y peligrosos en la época de invierno, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Profesora y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar:

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear dicha Escuela:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Silleda, constituyendo un nuevo distrito en Oleiros, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, para esta parroquia y los barrios de Rogalada y Cortegadela, de la Cortegada."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villavedón (Burgos) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Villavedón (Burgos) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Rioparaiso, alegando que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de las

distancias y dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar vigente.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Villavedón, constituyendo un nuevo distrito en Rioparaiso, con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Tolva (Huesca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Tolva (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Sagarras Bajas, alegando que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de la distancia de seis kilómetros y las dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Profesora y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que

se refiere a la modificación del Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Tolva, constituyendo un nuevo distrito en Sagarras Bajas, con una Escuela de asistencia mixta a cargo de una Maestra."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Vidriales (Zamora) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"La Junta administrativa de Grijalba de Vidriales, Ayuntamiento de Pozuelo (Zamora), conforme a la Real orden de 19 de Noviembre de 1918, solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando que aquel pueblo dista tres kilómetros, por caminos accidentados, de la Escuela de Pozuelo y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local de Pozuelo informa desfavorablemente, y la Inspección es de parecer se acceda a lo que se solicita, proponiendo el Negociado y la Sección del Ministerio se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que es de necesidad la Escuela que se pretende por la Junta administrativa de Grijalba de Vidriales:

Considerando lo dispuesto en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 y 19 de Noviembre de 1918,

La Comisión opina que se modifique el Arreglo escolar del Municipio de Pozuelo, creándose un nue-

vo distrito en Grijalba de Vidriales con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro"

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Muros de Nalón (Oviedo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Muros (Oviedo) solicita, para San Esteban, que no cuenta más que con una Escuela de asistencia mixta, la creación de otra unitaria, de niños, alegando su población y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que, según manifiesta en su informe la Inspección, la población de derecho de San Esteban excede de 500 habitantes:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Muros, en el sentido de convertir en unitaria de niñas la Escuela de asistencia mixta que tiene San Esteban, y de crear en el mismo la de niños que se solicita."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, de-

biéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pola de Gordón (León), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Pola de Gordón (León) solicita una Escuela de niñas para Santa Lucía, que, con una población superior a 500 habitantes, no cuenta más que con una, de asistencia mixta, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que se justifica debidamente que la población de derecho de Santa Lucía excede de 500 habitantes:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del referido Municipio de La Pola de Gordón, creándose en Santa Lucía la Escuela de niñas que se pretende y convirtiendo en unitaria de niños la de asistencia mixta con que cuenta en la actualidad."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera Enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Morteras, alegando que los niños no pueden concurrir a la Escuela de Ordeñas, que es la más próxima, a causa de las distancias y las dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar;

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Somiedo, constituyendo un nuevo distrito en Morteras, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, y asignando con carácter permanente a Ordeñas la actual Escuela de temporada que alterna entre este pueblo y el de Morteras."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sieste (Huesca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera Enseñanza del Consejo

de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Sieste (Huesca) solicita que la Escuela de temporada que hoy existe para los pueblos de El Pueyo y Moreat, se asigne permanentemente a El Pueyo y que se cree una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Moreat, alegando las necesidades de la enseñanza y el que dispone de edificio en condiciones para su instalación y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada, mirando principalmente a que la distancia entre El Pueyo y Moreat es de diez kilómetros;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Sieste, señalando a El Pueyo, con carácter permanente, la Escuela de temporada que actualmente funciona entre este pueblo y Moreat, y crear una de asistencia mixta a cargo de una Maestra en Moreat",

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Merca (Ornense) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de La Merca (Ornense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Manchi-

ca para este pueblo y los de Pias, Bouzas y Magueira, fundándose en que los cuatro carecen de todo medio de enseñanza y distan tres kilómetros de las Escuelas más próximas, con caminos accidentados y peligrosos, obligándose a facilitar el edificio necesario para su instalación y vivienda al Profesor y el mobiliario y material pedagógicos prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por tratarse de la modificación del Arreglo escolar que hoy rige.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de La Merca, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Manchica con este pueblo y los de Pias, Bouzas y Nogueira, asignándole una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabranes (Oviedo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera Enseñanza de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Cabranes (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Giranes, alegando que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza y dista de las Escuelas más próximas cuatro kilómetros, y ofrece un edificio en condi-

plones para su instalación y vivienda para el Maestro y el mobiliario y material pedagógico prevenido.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Cabranes, constituyendo un nuevo distrito en Gibranes con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro."

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: El lugar preeminente que en la Agricultura de nuestro país ocupa la provincia de Sevilla, por la diversidad y el vigor con que en ella se acusan los cultivos y el variado matiz de su riqueza pecuaria, y no menos por la fe y el entusiasmo con que los centros de fomento agrario en la re-

gión y el labrador en general, acogen y vivifican cuantos elementos de estudio se les acuerdan para ampliar o diversificar sus producciones, determina que ninguna mejora técnica en sentido agrario pueda implantarse en España, sin que a la par resalte la conveniencia de extender los beneficios de la misma a la comarca sevillana, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se incluya la Granja provincial de Alfonso XIII, de Sevilla, entre los establecimientos en que se dé la enseñanza de Peritos y Capataces agrícolas, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto último, a partir del curso próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1920.

GIMENO

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes